

ORDEN de 1 de junio de 1993, de convocatoria de subvenciones a actividades que realicen los movimientos de renovación pedagógica, asociaciones y fundaciones durante el curso 1992-93, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (L.O.G.S.E.), establece, en su Título IV, la posibilidad de que los poderes públicos presten una atención prioritaria al conjunto de factores que favorezcan la calidad y mejora de la enseñanza.

La cualificación y formación del profesorado es y ha venido siendo un objetivo primordial tanto para el Ministerio de Educación y Ciencia como para la Junta de Extremadura, tal como se demuestra en el Programa I del Convenio General de Cooperación que, desde el año 1987, se viene desarrollando por acuerdo de las dos instituciones.

Con el fin de apoyar aquellas iniciativas que en el sentido de cualificar y formar al profesorado, anualmente realizan los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones de nuestra Comunidad y dentro del marco del citado Convenio General de Cooperación, la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, previo acuerdo con el Ministerio de Educación y Ciencia, dispone publicar y realizar la siguiente Orden de Convocatoria de subvenciones a actividades que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones durante el curso 1992-93.

Y en su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.º Ayudas a la Organización de Actividades de Renovación Pedagógica.

Se convocan ayudas económicas para la organización de Escuelas de Verano y otras actividades de formación, tales como cursos, jornadas pedagógicas, seminarios, simposios, intercambios de experiencias, congresos, etcétera, dirigidas a profesores que imparten su docencia en niveles no universitarios para el presente año 1993, con cargo a la Aplicación 13.01 321A-640 de los Presupuestos de 1993 de la Comunidad Autónoma y las aportaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, dentro del Convenio General de Cooperación entre ambos organismos. La cantidad destinada para dicha convocatoria es de un máximo de ocho millones de pesetas (8.000.000 de pesetas).

Artículo 2.º Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas los Movimientos de Renovación Pedagógica, las Asociaciones de Profesores y Fundaciones Pedagógicas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, en cuyos estatutos figura como fin preferente la formación del profesorado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.º Modalidades de Ayudas.

Las ayudas económicas se concederán teniendo en cuenta las siguientes modalidades de actividades de formación:

Modalidad I «Escuela de Verano» y otras actividades. Periodos de celebración: julio, agosto y septiembre de 1993.

Modalidad II Actividades de formación del profesorado e intercambio de experiencias. Cursos, Jornadas Pedagógicas, Seminarios, Simposios, Congresos, etcétera. Periodos de celebración: Ejercicio presupuestario 1993.

Artículo 4.º Ambito de las Actividades.

Las actividades de formación que se subvencionen por la presente convocatoria en cualquiera de las modalidades expresadas en el Art. 3.º deberán realizarse en su totalidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El nombre de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura deberá figurar como entidad que ha subvencionado las actividades seleccionadas en base a la presente Orden.

Artículo 5.º Solicitudes y Documentación.

Las instituciones solicitantes realizarán su solicitud por medio de instancias, ajustadas al modelo que figura en el Anexo I a la que acompañará la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad que se proyecta realizar, de acuerdo con el contenido que en el esquema se detalla en el Anexo II.
- Presupuesto, según Anexo III, teniendo en cuenta los módulos económicos que figuran en el modelo IV.
- Copia compulsada de los documentos que acrediten su constitución legal y fotocopia de los Estatutos de la Entidad.
- Certificación de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6.º Presentación de Solicitudes.

Será de 30 días desde la publicación en el Diario Oficial de Extre-

Extremadura. Las solicitudes deberán dirigirse al Consejero de Educación y Juventud en Mérida, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud en Cáceres y Badajoz o en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia de ambas provincias.

Artículo 7.º Adjudicación de ayudas.

Se financiarán prioritariamente aquellas actividades que contribuyan a:

a) La renovación e innovación educativa referida tanto a la organización pedagógica de los centros como a la práctica educativa en el aula.

b) La formación del profesorado, especialmente en los aspectos fundamentales de la actual política educativa (programas experimentales, de integración, reforma de las enseñanzas, coeducación, etcétera).

c) Intercambios de experiencias educativas en distintos colectivos interesados en la renovación pedagógica.

Artículo 8.º Sistema de Selección.

La propuesta de resolución de la convocatoria corresponderá a una comisión seleccionadora integrada por dos miembros designados por el Ministerio de Educación y Ciencia, dos miembros designados por la Consejería de Educación y Juventud y un funcionario de la misma que actuará como secretario. Se incorporarán además dos representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica.

La Comisión Seleccionadora presentará al Consejero la relación de proyectos seleccionados para su resolución definitiva, abriéndose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones.

Artículo 9.º Financiación y Memoria.

La entrega de la cantidad concedida se llevará a cabo en dos plazos:

— El primer 50% una vez demostrado el comienzo de la mitad de las actividades programadas.

— El segundo 50% una vez efectuada la valoración, evaluación y seguimiento, de las actividades programadas, por parte de la Comisión de Seguimiento.

Las Entidades cuyos proyectos hubieran sido seleccionados presentarán en el mes de diciembre una memoria final que incluirá:

a) Relación de actividades efectivamente desarrolladas, con justificación de los gastos realizados.

b) Relación de actividades programadas y no realizadas con justificación de los motivos que ocasionaron su no realización.

c) Valoración de los resultados obtenidos.

d) Conclusiones y sugerencias.

Artículo 10.º Seguimiento.

Para realizar el seguimiento de los proyectos subvencionados se constituirá una Comisión Regional de Seguimiento, cuya composición será establecida por la Comisión Mixta del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura.

Artículo 11.º

Una vez concluida la experiencia, y presentada la Memoria, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, la Comisión Mixta propondrá a la Dirección General de Renovación Pedagógica la expedición del certificado acreditativo del proyecto realizado, siempre que éste se organice y desarrolle de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 10 de diciembre).

Artículo 12.º

La Comisión de Evaluación comprobará que las ayudas concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron, realizando las oportunas inspecciones. Si de tales comprobaciones apareciera algún incumplimiento de la presente Orden se podrá acordar la revocación de la ayuda o convenio, que se comunicará a la Consejería de Economía y Hacienda, al efecto de proceder a la exigencia del reintegro de la ayuda y de los intereses devengados, pudiendo utilizar para ello los medios de ejecución administrativos previstos en el reglamento de recaudación.

DISPOSICION FINAL

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 1 de junio de 1993.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

Modelo de presupuesto

INGRESOS

1.1. Cuotas de inscripción	Pts.
1.2. Subvenciones (Incluir declaración jurada):	
Comunidad Autónoma	Pts.
Diputación de	Pts.
Ayuntamiento de	Pts.
Caja de Ahorros	Pts.
Otras	Pts.
.....	Pts.
TOTAL INGRESOS	Pts.

ANEXO II
MEMORIA

Esquema de su contenido:

- 2.1.1. Dirección y coordinación
- 2.1.2.
- 2.1.3.
- 2.1.4.
- 2.1.5.
- 2.1.6.
- 2.1.7.
- 2.1.8.
- 2.1.9.
- 2.1.10.
- 2.1.11.
- 2.1.12.
- 2.1.13.
- 2.1.14.
- 2.1.15.
- 2.1.16.
- 2.1.17.
- 2.1.18.
- 2.1.19.
- 2.1.20.
- 2.1.21.
- 2.1.22.
- 2.1.23.
- 2.1.24.
- 2.1.25.
- 2.1.26.
- 2.1.27.
- 2.1.28.
- 2.1.29.
- 2.1.30.
- 2.1.31.
- 2.1.32.
- 2.1.33.
- 2.1.34.
- 2.1.35.
- 2.1.36.
- 2.1.37.
- 2.1.38.
- 2.1.39.
- 2.1.40.
- 2.1.41.
- 2.1.42.
- 2.1.43.
- 2.1.44.
- 2.1.45.
- 2.1.46.
- 2.1.47.
- 2.1.48.
- 2.1.49.
- 2.1.50.
- 2.1.51.
- 2.1.52.
- 2.1.53.
- 2.1.54.
- 2.1.55.
- 2.1.56.
- 2.1.57.
- 2.1.58.
- 2.1.59.
- 2.1.60.
- 2.1.61.
- 2.1.62.
- 2.1.63.
- 2.1.64.
- 2.1.65.
- 2.1.66.
- 2.1.67.
- 2.1.68.
- 2.1.69.
- 2.1.70.
- 2.1.71.
- 2.1.72.
- 2.1.73.
- 2.1.74.
- 2.1.75.
- 2.1.76.
- 2.1.77.
- 2.1.78.
- 2.1.79.
- 2.1.80.
- 2.1.81.
- 2.1.82.
- 2.1.83.
- 2.1.84.
- 2.1.85.
- 2.1.86.
- 2.1.87.
- 2.1.88.
- 2.1.89.
- 2.1.90.
- 2.1.91.
- 2.1.92.
- 2.1.93.
- 2.1.94.
- 2.1.95.
- 2.1.96.
- 2.1.97.
- 2.1.98.
- 2.1.99.
- 2.1.100.
- 2.2. Cuotas de
- 2.2.1.
- 2.2.2.
- 2.2.3.
- 2.2.4.
- 2.2.5.
- 2.2.6.
- 2.2.7.
- 2.2.8.
- 2.2.9.
- 2.2.10.
- 2.2.11.
- 2.2.12.
- 2.2.13.
- 2.2.14.
- 2.2.15.
- 2.2.16.
- 2.2.17.
- 2.2.18.
- 2.2.19.
- 2.2.20.
- 2.2.21.
- 2.2.22.
- 2.2.23.
- 2.2.24.
- 2.2.25.
- 2.2.26.
- 2.2.27.
- 2.2.28.
- 2.2.29.
- 2.2.30.
- 2.2.31.
- 2.2.32.
- 2.2.33.
- 2.2.34.
- 2.2.35.
- 2.2.36.
- 2.2.37.
- 2.2.38.
- 2.2.39.
- 2.2.40.
- 2.2.41.
- 2.2.42.
- 2.2.43.
- 2.2.44.
- 2.2.45.
- 2.2.46.
- 2.2.47.
- 2.2.48.
- 2.2.49.
- 2.2.50.
- 2.2.51.
- 2.2.52.
- 2.2.53.
- 2.2.54.
- 2.2.55.
- 2.2.56.
- 2.2.57.
- 2.2.58.
- 2.2.59.
- 2.2.60.
- 2.2.61.
- 2.2.62.
- 2.2.63.
- 2.2.64.
- 2.2.65.
- 2.2.66.
- 2.2.67.
- 2.2.68.
- 2.2.69.
- 2.2.70.
- 2.2.71.
- 2.2.72.
- 2.2.73.
- 2.2.74.
- 2.2.75.
- 2.2.76.
- 2.2.77.
- 2.2.78.
- 2.2.79.
- 2.2.80.
- 2.2.81.
- 2.2.82.
- 2.2.83.
- 2.2.84.
- 2.2.85.
- 2.2.86.
- 2.2.87.
- 2.2.88.
- 2.2.89.
- 2.2.90.
- 2.2.91.
- 2.2.92.
- 2.2.93.
- 2.2.94.
- 2.2.95.
- 2.2.96.
- 2.2.97.
- 2.2.98.
- 2.2.99.
- 2.2.100.
- 2.3. Otros gastos:
- 2.3.1.
- 2.3.2.
- 2.3.3.
- 2.3.4.
- 2.3.5.
- 2.3.6.
- 2.3.7.
- 2.3.8.
- 2.3.9.
- 2.3.10.
- 2.3.11.
- 2.3.12.
- 2.3.13.
- 2.3.14.
- 2.3.15.
- 2.3.16.
- 2.3.17.
- 2.3.18.
- 2.3.19.
- 2.3.20.
- 2.3.21.
- 2.3.22.
- 2.3.23.
- 2.3.24.
- 2.3.25.
- 2.3.26.
- 2.3.27.
- 2.3.28.
- 2.3.29.
- 2.3.30.
- 2.3.31.
- 2.3.32.
- 2.3.33.
- 2.3.34.
- 2.3.35.
- 2.3.36.
- 2.3.37.
- 2.3.38.
- 2.3.39.
- 2.3.40.
- 2.3.41.
- 2.3.42.
- 2.3.43.
- 2.3.44.
- 2.3.45.
- 2.3.46.
- 2.3.47.
- 2.3.48.
- 2.3.49.
- 2.3.50.
- 2.3.51.
- 2.3.52.
- 2.3.53.
- 2.3.54.
- 2.3.55.
- 2.3.56.
- 2.3.57.
- 2.3.58.
- 2.3.59.
- 2.3.60.
- 2.3.61.
- 2.3.62.
- 2.3.63.
- 2.3.64.
- 2.3.65.
- 2.3.66.
- 2.3.67.
- 2.3.68.
- 2.3.69.
- 2.3.70.
- 2.3.71.
- 2.3.72.
- 2.3.73.
- 2.3.74.
- 2.3.75.
- 2.3.76.
- 2.3.77.
- 2.3.78.
- 2.3.79.
- 2.3.80.
- 2.3.81.
- 2.3.82.
- 2.3.83.
- 2.3.84.
- 2.3.85.
- 2.3.86.
- 2.3.87.
- 2.3.88.
- 2.3.89.
- 2.3.90.
- 2.3.91.
- 2.3.92.
- 2.3.93.
- 2.3.94.
- 2.3.95.
- 2.3.96.
- 2.3.97.
- 2.3.98.
- 2.3.99.
- 2.3.100.

.....a de 1.993

El representante legal

(sello)